

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos publicado el 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones publicadas el 9 de abril de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 22 fracción IX, 32 fracciones VI y XI, 55, 57, 58, 104, 105, 108, 111, 112, 113, 126, 140, 144, 145, 146, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2 fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 56 primer párrafo y fracciones I y II, 61, 62 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX y X, y octavo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (PEF), 1o., 2o. y 3o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES PUBLICADAS EL 9 DE ABRIL DE 2004

PRIMERO.- Se modifica el Artículo 1. Presentación., en el Cuadro de equivalencias entre los Subprogramas establecidos en el artículo 62, fracción VII, inciso "A" del PEF 2004, y los establecidos en las presentes REGLAS, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 1. Presentación.

...

SUBPROGRAMAS PEF	EQUIVALENCIA EN LAS REGLAS
a) Apoyos Directos al Ingreso Objetivo	Capítulo VI. Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo
b) Administración de la Oferta y Calidad:	Subcapítulo XI-I.- Subprograma de Apoyos a la Pignoración
i) Pignoración	
ii) Apoyo a Flete Terrestre y/o Cabotaje	Subcapítulo XI-II.- Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre
iii) Reconversión Productiva	Capítulo IX. Subprograma de Apoyos Directos para la Conversión de Cultivos
c) Organización Comercial:	
i) Fomento y Consolidación de Organizaciones para el Acopio y Comercialización	Capítulo XI-A. Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización
ii) Garantías Líquidas para el Financiamiento de Inventarios	Subcapítulo XI-IV.- Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas
d) Desarrollo Competitivo de las Cadenas Agroalimentarias:	Subcapítulo XI-III.- Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato
i) Agricultura por Contrato	

ii) Acceso a Granos Forrajeros	Capítulo VIII. Subprograma de Apoyos Directos al Acceso a Granos Forrajeros Nacionales
iii) Apoyo a Bases y Coberturas	Capítulo X. Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios; así como para Bases el Subcapítulo XI-III.- Esquema de Apoyos para la Agricultura por Contrato
iv) Apoyo Sacrificio Ganado Bovino y Porcino en TIF	Capítulo VII. Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros TIF y para Porcinos en Rastros Registrados en Proceso de Certificación como TIF
V) Apoyo Modernización Infraestructura Comercial	Capítulo XI-B. Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial.

SEGUNDO.- Se adiciona el final del texto de la fracción V del Artículo 6. Tipos de Apoyo y se modifica la fracción VIII del mismo artículo, en los términos siguientes:

ARTICULO 6. Tipos de Apoyo.

...

V..., y por impactos negativos al proceso producción-comercialización de los productos agrícolas que deterioren la competitividad de las cadenas productivas y/o el ingreso del productor.

...

VIII. La SAGARPA por conducto de ASERCA celebrará convenios de concertación con productores u organizaciones de productores, y participará en la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76, párrafo segundo, fracciones II y II-BIS, de estas REGLAS.

TERCERO.- Se adicionan párrafos al Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo en los Artículos 15 y 17 conforme a lo siguiente:

ARTICULO 15. Determinación del Monto del Apoyo del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

...

En caso de que al momento de la comercialización se hayan dado fluctuaciones negativas de precios y/o niveles de "bases" que impidan alcanzar el ingreso objetivo, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por deficiencia de bases a la parte afectada a través de los compradores, conforme a sus disponibilidades presupuestales; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2004, en su Artículo 62, fracción VII, sexto párrafo. El monto del apoyo será en términos de tonelada y se determinará con base en las propuestas de los productores a través de sus organizaciones que sean autorizadas por ASERCA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de estas REGLAS.

ARTICULO 17. Mecánica de Operación del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo.

...

Para los apoyos por deficiencia de bases, los productos, volúmenes, entidades federativas y montos por tonelada, serán dados a conocer a través de los lineamientos específicos correspondientes que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Se adicionan los capítulos: **CAPITULO XI-A. Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización;** y **CAPITULO XI-B. Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial;** con sus respectivos artículos, en los términos siguientes:

CAPITULO XI-A: SUBPROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACION DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS PARA EL ACOPIO Y COMERCIALIZACION

ARTICULO 74-A. Objetivo Específico del Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización.

Fomentar y consolidar a las empresas campesinas especializadas en la comercialización de productos agrícolas mediante el desarrollo de sus capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas y financieras, para contribuir a su inserción y articulación funcional, eficaz y competitiva en el ordenamiento de los mercados por sistema producto.

ARTICULO 74-B. Población Objetivo

Las organizaciones económicas de productores agrícolas de bajos ingresos (maíz, frijol, trigo, sorgo y arroz principalmente); legalmente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana, que siembren y cultiven en el territorio nacional, preferentemente articuladas en estructuras de primer y tercer nivel. Para el caso de organizaciones de primer nivel se requerirá que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estar integradas por al menos 20 socios; y que desarrollan sus actividades en las principales zonas de producción de los granos mencionados y que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios a la comercialización, para la implementación de proyectos de acopio, almacenamiento, valor agregado y comercialización de cosechas.

Para efectos de las presentes REGLAS, las organizaciones económicas se han clasificado de acuerdo a su estructura en primer, segundo y tercer nivel, mismas que se definen a continuación:

- I. Organizaciones económicas de productores de primer nivel.-** Se caracterizan por estar constituidas por personas físicas integradas conforme a un objetivo económico determinado. Como ejemplo de estas organizaciones se ubican al Ejido, a las Sociedades de Producción Rural, a las Sociedades de Solidaridad Social, a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, a las Uniones de Crédito, a las Sociedades Cooperativas, -por mencionar algunas-.
- II. Organizaciones económicas de productores de segundo nivel.-** Estas organizaciones se caracterizan principalmente porque asocian a personas morales y cuentan con organizaciones de primer nivel en su membresía. Como ejemplo de estas organizaciones se tienen las Sociedades Mercantiles, que pueden tener como socios a personas físicas y morales; las Uniones de Ejidos, las Uniones de Sociedades de Producción Rural, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), Federaciones de Cooperativas, -por mencionar algunas-.
- III. Organizaciones económicas de productores de tercer nivel.-** Se conforman con la participación de organizaciones de primer y segundo nivel como personas morales. Como ejemplo de estas organizaciones tenemos las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), las Sociedades Anónimas de capital variable (Empresas Integradoras), las Confederaciones de Sociedades Cooperativas, las Confederaciones de Solidaridad Social, -por mencionar algunas-.

ARTICULO 74-C. Tipo y montos de apoyo.

Se otorgan apoyos para organizaciones de primer nivel, así como para las estructuras organizativas de segundo y tercer nivel, para la realización de actividades de capacitación, fortalecimiento estructural, servicios y asistencia técnica especializada que incluyen estrategias de mercado e información, y de compensación por bajas escalas de operación, en el marco del Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial. (Mismo que contendrá el resumen ejecutivo, la justificación, el estudio de mercado, el estudio técnico, la evaluación económica y financiera; los análisis de impactos, el Plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales).

De acuerdo con el Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial, los apoyos se orientarán a lo siguiente:

- I. **Capacitación.**- La organización propondrá, en el marco del **Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial**, los cursos, su duración y los instructores a contratar, para la adquisición, de conocimientos y habilidades en aspectos técnico operativos, de comercialización, financieros y de desarrollo organizacional, considerando lo siguiente:

CONCEPTO	CURSOS BASICOS	CURSOS AVANZADOS Y DE ESPECIALIDAD
Costo por hora-instructor	Hasta \$450.00	Hasta \$750.00
Viáticos Instructor	Hasta \$300.00 diarios	Hasta \$700.00 diarios
Alimentación por participante	Hasta \$280.00 diarios	Hasta \$280.00 diarios
Material didáctico y renta de aulas	Hasta \$100.00 por participante	Hasta \$150.00 por participante
Hospedaje de participante	Hasta \$300.00 por noche	Hasta \$350.00 por noche
* Para el caso de Becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales, se otorgarán con base a cotización y sólo aplicarán para los miembros de las estructuras del segundo y tercer nivel, con un monto máximo del 80% del costo.		

- II. **Fortalecimiento Estructural.**- Se dirige al fortalecimiento de las estructuras internas de las organizaciones para el sostenimiento del personal de las áreas de organización, administración, comercialización y equipamiento informático, que requiera la organización. En el marco del Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial deberá considerar un apartado en el que se precise: el organigrama requerido, las funciones y actividades a desarrollar por el personal propuesto.

Tipo de Organización	Porcentaje máximo de apoyo	Hasta un Monto	Monto máximo mensual / Técnico	Monto máximo mensual/ Gerente	Monto máximo mensual/ Gerente General
Primer Nivel	90%	\$120,000.00	\$8,000.00	\$10,000.00	-
Segundo y Tercer Nivel	80%	\$300,000.00	\$8,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00

- III. **Servicios y Asistencia Técnica Especializada.**- Se dirige a la atención especializada mediante la contratación de asesores externos, en función de las debilidades o necesidades de crecimiento de las organizaciones, en el marco de su **Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial**. Se apoyará la contratación de instituciones públicas y/o privadas, despachos, o personal calificado.

En el proyecto se detallarán los términos de referencia de los estudios y el programa de trabajo de los servicios a contratar, así como el "*curriculum vitae*" respectivo. La propia organización hará las contrataciones para la prestación del servicio o asesoría.

ASERCA formulará un Padrón de Técnicos Especializados en Procesos Comerciales (TEPC), conforme a la información que le proporcionen, en escrito libre, las organizaciones de productores, el cual servirá de apoyo y consulta para los servicios y asistencia técnica especializada que otorga este Subprograma; y que estará disponible en la página electrónica de ASERCA: www.infoaserca.gob.mx.

Los porcentajes y montos máximos de apoyo que se otorgan con este componente son los siguientes:

- a) **Organizaciones de productores del primer nivel.**- Se les otorgará apoyos hasta por el 90% de los gastos erogados, con un monto máximo de hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

b) Organizaciones de productores del segundo y tercer nivel.- Se les otorgará apoyos hasta por el 80% de los gastos erogados, con un monto máximo de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

IV. Compensación por Baja Escala de Operación en Centros de Acopio.- Se apoyará a las organizaciones que desde su proyecto demuestren una estrategia comercial regional y de impacto social, que operen centros de acopio y almacenamiento cuyo volumen operado mensualmente por unidad sea menor a 3,500 toneladas de maíz, 1,000 de frijol, 3,000 de trigo, 4,100 de sorgo y 3,500 de arroz durante el proceso de comercialización del (os) ciclo(s) agrícola(s) considerado(s) en el proyecto; en este caso sólo se apoyará un centro de acopio por organización y hasta 5 centros de acopio para estructuras de segundo y tercer nivel.

Para este Subprograma, el volumen operado se determina como: el resultado de sumar a la existencia inicial las entradas durante un mes natural. Los conceptos de apoyo serán los siguientes:

a) Para el pago hasta por 6 meses de habilitación del centro de acopio como Almacén General de Depósito y el seguro de la mercancía, se establecen apoyos de acuerdo al siguiente cuadro:

Producto	Volumen máximo a apoyar (ton)	Monto máximo de apoyo por tonelada por mes o fracción de mes (pesos)
Maíz	2,500	2.97
Frijol	800	9.90
Trigo	2,000	3.24
Sorgo	2,000	2.43
Arroz	2,500	2.88

b) Para cubrir hasta por 6 meses gastos fijos inherentes a la operación de Centros de Acopio, se reconocen gastos fijos por pago de Analista, Velador y Supervisión Operativa no mayor a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por centro de acopio. El programa apoyará hasta por el 70% o el equivalente a \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO 74-D. Criterios y Requisitos de Selección.

I. Criterios de Selección:

- a)** Serán elegibles de apoyo las organizaciones económicas de productores que cumplan con la población objetivo y que presenten su Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial.
- b)** Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial considere un mayor impacto local y regional, y forme parte de las estrategias de ordenamiento de mercados y desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias y tenga viabilidad técnica, económica y financiera.
- c)** El número de organizaciones por apoyar en cada entidad federativa, así como el número de centros de acopio involucrados en el programa, se determinarán en función de la demanda de las organizaciones de productores y su articulación al desarrollo de mercados regionales y cadenas agroalimentarias, y de la disponibilidad de recursos.

II. Requisitos de Selección.- Las organizaciones deberán cumplir con lo siguiente para ser elegibles del apoyo:

- a)** Inscribirse mediante el llenado y entrega del "Formato del Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y la Comercialización", mismo que se anexa a las presentes adiciones y modificaciones a la REGLAS.

- b) Presentar Proyecto Comercial y de Desarrollo Empresarial que contenga el resumen ejecutivo, la justificación, el estudio de mercado, el estudio técnico, la evaluación económica y financiera; los análisis de impactos, el Plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales.
- c) Exhibir el original y entregar copia simple de los documentos que se indican a continuación:
1. Copia Certificada de la Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
 2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.
 3. Comprobante de domicilio.
 4. Copia Certificada del Poder Notarial vigente de representantes legales.
 5. Identificación Oficial con fotografía y firma de los representantes legales.
 6. Cualquier documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la organización de productores o de sus socios, en los dos últimos años.
 7. Conjuntamente con la solicitud de los apoyos, es indispensable la presentación del acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en el subprograma.
 8. Relación de socios que conforman la organización.
- d) Los interesados en participar en este subprograma, que hayan entregado en ASERCA la documentación requerida en este artículo para otros subprogramas, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar en escrito libre, una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA, en la que ratifique, con la leyenda "bajo protesta de decir verdad", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

ARTICULO 74-E. Mecánica de Operación del Subprograma.

- I. La difusión y promoción del Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización lo llevará a cabo la SAGARPA, a través de ASERCA en oficinas centrales y sus direcciones regionales, así como a través de la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx
- II. Las organizaciones de productores presentarán en las oficinas centrales y/o regionales de ASERCA la solicitud de inscripción al Subprograma y los demás requisitos establecidos en la fracción II del Artículo 74. D, de estas REGLAS, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.
- III. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 de estas REGLAS se notificará por ASERCA, oficinas centrales o direcciones regionales según el ingreso de la solicitud, a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma del convenio respectivo, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales; asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página electrónica de ASERCA: www.infoaserca.gob.mx
- IV. A nivel regional, para efectos de supervisión y seguimiento de los proyectos aprobados, ASERCA constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con la participación del FIRCO, de las delegaciones de la SAGARPA que correspondan y de las propias organizaciones de productores.

CAPITULO XI-B: SUBPROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL

ARTICULO 74-F. Objetivo Específico del Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial. Fomentar la expansión y modernización de la infraestructura de servicios de distribución de cosechas de granos básicos (maíz, frijol, sorgo, trigo y arroz principalmente), mediante apoyos para construcción, adquisición, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución; así como para la construcción, acondicionamiento y equipamiento

de infraestructura para movilización de granos básicos; para fortalecer la capacidad competitiva de los productores y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional que contribuya a la inserción y articulación funcional y eficaz de los productores en el mercado en forma directa.

ARTICULO 74-G. Población Objetivo. Podrán ser sujetos elegibles del apoyo las organizaciones de productores de granos básicos (maíz, frijol, sorgo, trigo y arroz principalmente), de primer nivel preferentemente articuladas en estructuras de segundo y tercer nivel de carácter económico, legalmente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana vigente, que siembren y cultiven en el territorio nacional. Para el caso de organizaciones de primer nivel se requerirá que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estar integradas por al menos 20 socios y que desarrollen sus actividades en las principales zonas de producción de los granos mencionados; para las articuladas en estructuras de segundo y tercer nivel, que deberán estar integradas por al menos 3 socios personas morales, que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios para la comercialización.

Las organizaciones económicas de productores estructuradas en primer, segundo y tercer nivel, para el objeto de este Subprograma, se definen conforme a lo señalado en el Artículo 74. B, segundo párrafo, de estas REGLAS.

ARTICULO 74-H. Tipo y montos de los apoyos. En función de la disponibilidad presupuestal, a los "Proyectos de Inversión para la Comercialización" que presenten las organizaciones de productores, se otorgarán con carácter de subsidio las siguientes modalidades de apoyo:

- I. Apoyos para construcción, adquisición, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de centros de acopio, almacenamiento, procesado, envasado y/o agregación de valor de granos básicos en zonas de producción o de consumo. Para este concepto se destinará al menos el 58% del presupuesto total asignado al Subprograma, con una distribución regional en los siguientes términos: hasta un 30% para las entidades federativas del norte, noreste y noroeste del país, y hasta el 70% para las entidades federativas de las regiones occidente, centro, sur y sureste. Se consideran los siguientes conceptos de apoyo:
 - a) Apoyos para adquisición o construcción de nuevas unidades de infraestructura para acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos en zona productora, por un monto de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 80% de la inversión fija e inversión diferida total, la que resulte menor.
 - b) Apoyos para la ampliación y/o equipamiento de infraestructura con que ya cuente la organización de productores para el acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos, por un monto de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 70% de la inversión fija, la que resulte menor.
 - c) Apoyos para el acondicionamiento de infraestructura y equipo, con que ya cuente la organización de productores para el acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos ya existente, por un monto de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o hasta el 60% de la inversión fija, la que resulte menor.
- II. Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de infraestructura para la movilización de granos básicos en zonas de producción o de consumo. Para este concepto se destinará hasta el 40% del presupuesto total asignado al Subprograma, con una distribución regional en los siguientes términos: hasta un 50% para las entidades federativas del norte, noreste y noroeste del país y hasta el 50% para las entidades federativas de las regiones occidente, centro, sur, sureste. Para este tipo de apoyos, las organizaciones económicas de productores, podrán conjuntar los recursos presupuestales y los propios, con los de otras fuentes de inversión (privada o de los gobiernos estatales). Se consideran los siguientes conceptos de apoyo:
 - a) Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril de tipo carrusel por un monto de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta el 50% de la inversión total, la que resulte menor. Este tipo de apoyos será exclusivamente para organizaciones de productores de segundo y tercer nivel.

- b) Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril para operación de trenes unitarios por un monto de hasta \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por organización de productores o hasta el 50% de la inversión total, la que resulte menor.
- c) Apoyos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril para operación de trenes con menos de 25 unidades por un monto de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por organización de productores o hasta el 50% de inversión total, la que resulte menor.
- III. Apoyos para la realización de un estudio de gran visión relativo al desarrollo de infraestructura de almacenamiento y distribución para el mediano y largo plazo. Para este concepto se propone destinar hasta el 2% del presupuesto asignado al Subprograma a efecto de contar con un documento en que se planteen estrategias de mediano y largo plazo que permitan elevar la competitividad de las cadenas productivas del subsector de granos básicos. Este estudio será contratado por ASERCA ya sea con instituciones públicas o privadas.

En el caso de que los recursos no pudiesen ser aplicados en la distribución porcentual establecida en las fracciones anteriores, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y con base en la demanda y viabilidad de los proyectos presentados, la SAGARPA por conducto de ASERCA podrá hacer reasignaciones entre regiones y modalidades de apoyo, mismas que, en su caso, las dará a conocer a través de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Asimismo, se establece que las organizaciones de productores sólo podrán acceder a un concepto de apoyo, por modalidad de apoyo.

ARTICULO 74-I. Requisitos, Criterios de Selección y Restricciones.

- a) Inscribirse mediante el llenado y entrega del "Formato de Solicitud de Inscripción al Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial", mismo que se anexa a las presentes adiciones y modificaciones a las REGLAS.
- b) Entregar el "Proyecto de Inversión para la Comercialización", el cual deberá contener: resumen ejecutivo, justificación, estudio de mercado, estudio técnico, análisis y evaluación económica y financiera, y análisis de impactos, así como presentar cotizaciones actualizadas desglosadas por concepto de inversión del proyecto, y estados financieros de la empresa de los dos últimos ejercicios, en su caso.
- c) Exhibir el original, según proceda y entregar copia simple de los documentos que se indican a continuación:
 1. Copia Certificada de la Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
 2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.
 3. Comprobante de domicilio.
 4. Copia Certificada del Poder Notarial vigente de representantes legales.
 5. Identificación Oficial con fotografía y firma de los representantes legales.
 6. Facturas de venta y contratos de compraventa que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la organización de productores o de sus socios, en los dos últimos años.
 7. Conjuntamente con la solicitud de los apoyos, es indispensable la presentación del acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en el subprograma.
 8. Relación de socios que conforman la organización.
- d) Entregar compromiso por escrito de aportación de los montos complementarios de la inversión total del proyecto, conformada por la inversión fija, inversión diferida y capital de trabajo; para lo cual se podrán considerar en su cuantificación: la mano de obra, los activos de la organización y otras

aportaciones que estén directamente relacionadas con el proyecto, así como los valores que la organización de productores gestione y obtenga de terceros como financiamiento, donación, concesión y/o comodato.

- e) Los interesados en participar en este subprograma, que hayan entregado en ASERCA la documentación requerida en el inciso c) del 1 al 5 de este artículo para otros subprogramas, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar en escrito libre, una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA, en la que ratifique, con la leyenda de "bajo protesta de decir verdad", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
- f) Criterios de Selección.- Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo "Proyecto de Inversión para la Comercialización" considere un mayor impacto local y regional, y forme parte de las estrategias de ordenamiento de mercados y desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias, y tenga viabilidad técnica, económica y financiera.
- g) Restricciones.- La operación del almacén que haya recibido apoyo por parte de este Subprograma, deberá recaer en la organización de los propios solicitantes del apoyo, por lo que su administración no deberá ser objeto de concesión o subarriendo a terceros durante un periodo de tres años, a partir de la conclusión del proyecto.

ARTICULO 74-J. Mecánica de Operación del Subprograma.

- I. La difusión y promoción del Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial, lo llevará a cabo la SAGARPA a través de ASERCA en oficinas centrales y sus direcciones regionales, y a través de la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx
- II. Las organizaciones de productores presentarán en las oficinas centrales y/o regionales de ASERCA la solicitud de inscripción al Subprograma y los demás requisitos establecidos en los incisos b, c y d, o en su caso lo establecido en el inciso e, del Artículo 74. I, de estas REGLAS, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.
- III. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 de estas REGLAS se notificará por ASERCA, oficinas centrales o direcciones regionales según el ingreso de la solicitud, a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará fecha para que se presenten a la firma del convenio respectivo, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales; asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página de Internet de ASERCA, en la dirección: www.infoaserca.gob.mx
- IV. A nivel regional, para efectos de supervisión y seguimiento de los proyectos aprobados, ASERCA constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con la participación del FIRCO, de las delegaciones de la SAGARPA que correspondan y de las propias organizaciones de productores.

QUINTO.- Se modifica el SUBCAPITULO XI-IV Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas, en los Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, en los términos siguientes:

ARTICULO 68. Objetivo Específico del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se adiciona un segundo párrafo.

...

Asimismo, se podrán apoyar aquellos conceptos que impacten negativamente el proceso producción-comercialización de los productos agrícolas, en detrimento de la competitividad de las cadenas productivas y/o del ingreso del productor.

ARTICULO 69. Población Objetivo del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se adiciona texto al primer párrafo.

...

Asimismo, aquellos que presenten un "Proyecto de Apoyo Directo" por impactos negativos en el proceso producción-comercialización de dichos productos.

ARTICULO 70. Determinación del Monto del Apoyo del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se adiciona un tercer párrafo.

...

Derivado de lo anterior, el monto de la componente del apoyo directo por impactos negativos al proceso producción-comercialización será determinado con base en los proyectos que se presenten en términos de toneladas o hectáreas.

ARTICULO 71. Criterios de Selección del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se adiciona texto al primer párrafo.

...

Asimismo, aquellos que presenten "Proyecto de Apoyo Directo" por impactos negativos en el proceso producción-comercialización.

ARTICULO 72. Mecánica de Operación del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se modifica el primer párrafo y se adiciona un quinto párrafo.

...

Una vez autorizado el apoyo, ASERCA suscribirá un Convenio de Concertación con la organización de productores participante, directamente o a través de una entidad financiera y/o agente técnico, para la constitución de un fondo que permita la radicación de garantías líquidas ante las instituciones bancarias y/o agentes financieros para el financiamiento de sus proyectos productivos.

...

Los apoyos directos por impactos negativos al proceso producción-comercialización se instrumentarán mediante la Mecánica de Operación establecida en el artículo 17 de las presentes REGLAS, previa aprobación de ASERCA del "Proyecto de Apoyo Directo" presentado por las organizaciones de productores y/o el gobierno de la entidad federativa que corresponda para esta componente de apoyo. Para el caso de que este Esquema de Apoyo, en esta componente, se interrelacione con el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo y que los productores y sus organizaciones hayan cumplido con lo establecido en el artículo antes citado, se considerará como base de pago del apoyo directo por impactos negativos al proceso producción-comercialización, el Padrón de Beneficiarios constituido en el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo para el producto y ciclo agrícola que corresponda.

ARTICULO 73. Requisitos del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se modifica la fracción I del primer párrafo y se adiciona un párrafo, en los términos siguientes:

...

I. Presentar en ASERCA, oficinas centrales, la solicitud de inscripción a este ESQUEMA DE APOYOS mediante escrito libre que contenga el volumen solicitado a apoyar del producto para el ciclo agrícola y entidad federativa de que se trate, así como el correspondiente monto del apoyo por tonelada y el concepto de apoyo relativo a garantías líquidas y/o compensación a caídas de precios debido a contingencias de mercado; anexando el correspondiente proyecto productivo de comercialización.

...

Para ser sujetos de la componente del apoyo directo por impactos negativos en el proceso producción-comercialización, el productor o la organización de productores deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en el Artículo 18, con excepción de su fracción VII, de estas REGLAS, aplican a esta componente del Esquema de Apoyos a la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas, considerando únicamente la adecuación del Título de los formatos establecidos en los Anexos 1A, 2, 3 y 4A.
- b) Para el caso de que este Esquema de Apoyo se interrelacione con el Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo, en los términos señalados en el quinto párrafo del Artículo 72 de estas REGLAS, se considerará como base de pago el Padrón de Beneficiarios que se constituya en el citado Subprograma.

ARTICULO 74. Restricciones del Esquema de Apoyos para la Atención a Factores Críticos de Comercialización de Productos Agrícolas. Se adiciona un párrafo.

...

El productor o la organización de productores beneficiarios del apoyo directo por impactos negativos al proceso de producción-comercialización, se sujetarán también a lo dispuesto en el Artículo 19, fracciones III y IV de estas REGLAS.

SEXTO.- Se adiciona una fracción al segundo párrafo del Artículo 76, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 76. Instancias Ejecutoras.

...

II-BIS. Convenio de Coordinación. ASERCA podrá participar con la SAGARPA en la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para conjuntar acciones y recursos a fin de otorgar apoyos a los productores y organizaciones de productores, con base en lo establecido en los Subprogramas y Esquemas de Apoyo de estas REGLAS.

SEPTIMO.- Se adicionan al Artículo 83. Indicadores de Resultados y de Gestión, los siguientes indicadores de los Subprogramas de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización; y de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial:

ARTICULO 83. Indicadores de Resultados.

I. Indicadores de Resultados.

...

j. Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización.

k. Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial.

II. Indicadores de Gestión.

...

k. Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y la Comercialización.

I. Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial.

Las presentes modificaciones y adiciones a las REGLAS entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes modificaciones y adiciones a las REGLAS se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de julio de dos mil cuatro.- Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.

**FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL
SUBPROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACION DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS PARA
EL ACOPIO Y COMERCIALIZACION**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FOLIO

Será llenado por ASERCA

_____ a ____ de _____ de 200 ____.

**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA (ASERCA)
P R E S E N T E.**

Por este conducto le solicito considere esta solicitud de inscripción y apoyo para el Subprograma de Fomento y Consolidación de Organizaciones Económicas para el Acopio y Comercialización que se otorga en el año fiscal 200____.

Datos generales del solicitante
--

I.

Nombre de la organización solicitante:	
Fecha de Constitución:	Figura Jurídica:

II. Domicilio

Estado	Municipio/Delegación
Población/colonia	Código Postal
Calle y número (exterior e interior):	Teléfono (con lada)
Fax (con lada):	Correo electrónico
R.F.C.:	

III. Representante(s) Legal(es)

Nombre	Cargo
1	
2	
3	
4	
Fecha de Nombramiento	Número de Escritura
Nombre del Notario y Número.	Ciudad de la Notaría

IV. Nombre del Proyecto.

V. Objetivo del Proyecto.

VI. Recursos Solicitados.

Concepto de apoyo	TOTAL	Monto Solicitado a ASERCA	Aportación de la organización
Capacitación			
Fortalecimiento Estructural			
Servicios y Asistencia Técnica Especializada			
Compensación por Baja Escala de Operación en Centros de Acopio			
TOTAL			

Para este efecto y de acuerdo a la normatividad, en anexo a la presente solicitud, remitimos a ustedes la siguiente documentación:

Documento	Entregó (señalar con X)
1. Proyecto comercial y de desarrollo empresarial	
2. Escritura Constitutiva de la sociedad	
3. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
4. Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Documentación que sustenta el desarrollo de operaciones comerciales de la organización o de sus socios en los dos últimos años.	
8. Acta de asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el programa.	
9. Relación de socios que conforman la organización (No. de personas físicas y/o No. de personas morales)	
10. Otros. (<i>especificar</i>)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento respetaremos la normatividad establecida y realizar las aportaciones complementarias que requiera el proyecto así como proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo a la entidad supervisora o área responsable.

A T E N T A M E N T E
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Nombre(s) y firma(s) y/o huella(s) digital(es) del (los) representante(s) legal(es)

Responsable de la ventanilla de recepción

Fecha de recepción de la solicitud

Nombre y Firma

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL
SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FOLIO

Será llenado por ASERCA

_____ a ____ de _____ de 200__.

**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA (ASERCA)
P R E S E N T E.**

Por este conducto le solicito considere esta solicitud de apoyo para el Subprograma de Apoyo a la Modernización de la Infraestructura Comercial que se otorga en el año fiscal 200__.

Datos generales del solicitante
--

I.

Nombre de la organización solicitante:	
Fecha de Constitución:	Figura Jurídica:

II. Domicilio

Estado	Municipio/Delegación
Población/colonia	Código Postal
Calle y número (exterior e interior):	Teléfono (con lada)
Fax (con lada):	Correo electrónico
R.F.C.:	

Cultivo (s):	Ubicación de la Zona de Producción:

III. Representante(s) Legal(es)

Nombre	Cargo
1	
2	
3	
4	
Fecha de Nombramiento	Número de Escritura
Nombre del Notario y Número.	Ciudad de la Notaría

IV. Nombre del Proyecto.

V. Ubicación de la Zona del Proyecto:

VI. Objetivo del Proyecto.

VII. Recursos Solicitados.

Concepto de apoyo		TOTAL	Monto Solicitado ASERCA	Aportación de la organización	Otras Aportaciones (especificar)
Modalidad I	a) Adquisición o construcción de nuevas unidades de infraestructura para acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos				
	b) Ampliación y/o equipamiento de infraestructura para acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos ya existente.				
	c) Acondicionamiento de infraestructura y equipo para acopio, almacenamiento y envasado de granos básicos				
SUBTOTAL MODALIDAD I					

Nota: Sólo se otorga un concepto por modalidad.

Modalidad II	a) Construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril tipo carrusel				
	b) Construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril para operación de trenes unitarios				
	c) Construcción, acondicionamiento y equipamiento de espuelas de ferrocarril para operación de trenes con menos de 25 unidades.				
SUBTOTAL MODALIDAD II					
TOTAL					

Nota: Sólo se otorga un concepto por modalidad.

Para este efecto y de acuerdo a la normatividad en anexo a la presente solicitud, remitimos a ustedes la siguiente documentación:

Documento	Entregó (señalar con X)
1. Proyecto de inversión para la comercialización (anexo cotizaciones actualizadas y dos últimos estados financieros, en su caso)	
2. Escritura Constitutiva de la sociedad y de ser el caso las últimas reformas	
3. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
4. Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Facturas de venta y contratos de compraventa de la organización de productores o de sus socios (dos últimos años)	
8. Relación de socios que conforman la organización (número de personas físicas y número de personas morales)	
9. Acta de Asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el Subprograma	
10. Compromiso por escrito de aportación de montos complementarios conforme al Artículo 74-I, inciso d) de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación	
11. Otros. (<i>especificar</i>)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento respetaremos la normatividad establecida y realizar las aportaciones complementarias que requiera el proyecto así como proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo a la entidad supervisora o área responsable.

A T E N T A M E N T E
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Nombre(s) y firma(s) y/o huella(s) digital(es) del (los) representante(s) legal(es)

Responsable de la ventanilla de recepción

Fecha de recepción de la solicitud

Nombre y Firma

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de coordinar acciones en el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios, ubicados en la entidad, a fin de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias, referentes a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia coadyuvar con las campañas sanitarias y proteger los avances de las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASI COMO POR EL C. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN, DELEGADO DE LA SECRETARIA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, QUIEN ES ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, EL C. JORGE ALBERTO REYES MORENO, Y EL C. JORGE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"; CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO, OPERACION, MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DE LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION FITOZOOSANITARIOS, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS FITOSANITARIAS Y ZOOSANITARIAS, REFERENTES A LA MOVILIZACION DE ANIMALES VIVOS, VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, EN CONSECUENCIA COADYUVAR CON LAS CAMPAÑAS SANITARIAS Y PROTEGER LOS AVANCES DE LAS MISMAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 determina que, acorde con la estrategia de crecimiento económico, de mejoramiento y ampliación de la infraestructura física para el desarrollo, el Gobierno Federal impulsará acciones específicas para cada región, apoyando las iniciativas de los gobiernos de los estados que hagan posible la concurrencia de varias entidades y la Federación en programas que tengan importancia estratégica para la Nación y que sean de interés prioritario para los gobiernos locales; con lo que se busca promover una mayor integración y homogeneidad entre las regiones, acelerando el desarrollo de las que tienen menor crecimiento relativo y manteniendo la dinámica de crecimiento de las que registran mayor capacidad de respuesta productiva y más altos índices de bienestar social. En esta tarea, la práctica del nuevo federalismo, en su sentido económico y social, se constituye en un instrumento de trascendencia fundamental y en este proceso, las regiones que registran los rezagos y carencias más apremiantes, serán sujetas de acciones diferenciadas de acuerdo con su situación económica y social.
- II. Que de acuerdo al Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el propósito fundamental de las acciones de sanidad en materia agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud por la acción de contaminantes; para lograrlo, se requiere cuidar la sanidad agropecuaria y pesquera, cuya función es de competencia federal, la cual será potenciada con la participación activa de los gobiernos estatales y del sector privado, que dicho propósito se actualiza mediante la suscripción del presente Convenio, al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios, que permitan verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias referentes a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que con fecha 10 de julio de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual se creó en sustitución de la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), otorgándole entre otras, las atribuciones relativas a la condición sanitaria de los animales, vegetales, sus productos y subproductos, así como la inocuidad de los alimentos de origen animal y vegetal.

- IV.** Que la apertura comercial internacional tiende a la disminución de barreras en el intercambio de productos y subproductos agropecuarios, con el objeto de fomentar el comercio, incrementar la productividad del sector agroalimentario y asegurar la inocuidad alimentaria. En tal sentido, los compromisos que en el ámbito internacional se ha obligado nuestro país, como signatario de los diversos tratados internacionales y el mayor flujo comercial que se deriva de los tratados de libre comercio, hacen indispensable por una parte, reforzar las medidas de control sanitario en los puntos de ingreso al país, para evitar la introducción y diseminación de plagas y enfermedades no existentes en el territorio nacional y, por la otra, en el ámbito nacional, preservar o incrementar regiones libres y de escasa prevalencia de plagas o enfermedades y constatar la inocuidad alimentaria, a través del cumplimiento de los lineamientos establecidos en las leyes y en las normas oficiales mexicanas afines, aunado a un estricto sistema de inspección en la movilización interestatal para controlar las plagas y enfermedades presentes, en el ámbito nacional o regional.

DECLARACIONES

I. DE "LA SAGARPA":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación, se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

I.2.- Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal, teniendo entre otras atribuciones, fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad; y promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria.

I.3.- Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido por el artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Que dentro de su estructura cuenta con un Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), mismo que tiene, entre otras, las atribuciones para establecer políticas, lineamientos, criterios, sistemas, estrategias, programas, proyectos, procedimientos y servicios que coadyuven a mejorar la condición sanitaria de los animales y vegetales, sus productos y subproductos de origen animal y vegetal.

I.4.- Que dispone que sean las autoridades del SENASICA las encargadas del seguimiento y vigilancia de este Convenio conjuntamente con la Delegación de "LA SAGARPA" en el Estado.

I.5.- Que de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Federales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal, en lo relativo a la sanidad e inocuidad, así como el Reglamento Interior referido en el párrafo 1.3, al SENASICA le corresponde fijar las bases para el diagnóstico, prevención, diseminación, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales y a los vegetales; así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377 esquina avenida Cuauhtémoc, planta baja, ala "A", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. DE "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.

II.2.- Que de acuerdo con los artículos 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 1o., 2o., 6o., 7o., 10, 13, 15, 21, 22, 23 y 27 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, cuya implementación y ejecución se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, a través de su Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, quien dará seguimiento al presente Convenio.

II.3.- Que tiene interés de coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional.

II.4.- Que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en su categoría sanitaria e impulsar su desarrollo agropecuario, en aprovechamiento del programa de descentralización de funciones que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, utilizando para ello mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

II.5.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Que con la finalidad de impulsar el desarrollo en la entidad y sus municipios, fortaleciendo así el sistema federal, es necesario la descentralización de funciones y proporcionar los mecanismos de participación social en la implementación, ejecución y vigilancia de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que lleva cabo la Administración Pública Federal, los estados y municipios integrantes de la República Mexicana.

III.2.- Que tienen interés en que se regule el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios ubicados en el Estado de Tamaulipas, a través del adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades y, en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 3o., 4o. fracciones I y X, 11, 12, 44, 47 y 48 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., 20, 22, 44, 47, 54, 58 y 59 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2o. fracciones IV y XIV, 6o. fracción XIX y 49 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; los diversos 91 fracción XIX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1o., 2o., 6o., 7, 10, 13, 15, 21, 22, 23 y 27 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en coordinar acciones en el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios ubicados en el Estado de Tamaulipas, a fin de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas fitosanitarias y zoosanitarias referentes a la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos y, en consecuencia, coadyuvar con las campañas sanitarias y proteger los avances de las mismas.

SEGUNDA.- "LA SAGARPA" faculta a "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" para llevar a cabo las funciones de verificación mencionadas en la cláusula octava de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" no podrá delegar las funciones mencionadas en el inciso b) de la cláusula octava del presente Convenio, que se le otorgan en este instrumento, obligándose a implementarlo y ejecutarlo únicamente con personal oficial estatal comisionados en los diferentes puntos de verificación interna de la entidad.

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio, "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, aportará los recursos necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, o bien, por los Organismos Auxiliares Sanitarios de "LA SAGARPA", a excepción del personal oficial estatal, que deberá tener una relación contractual con el Gobierno del Estado.

CUARTA.- Los puntos de verificación podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de "LA SAGARPA", previa opinión de "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", reubicar, eliminar o autorizar la instalación de nuevos puntos de verificación.

QUINTA.- "LA SAGARPA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, los cuales deberán ser implementados por "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles, después de que "LA SAGARPA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

SEXTA.- "LA SAGARPA" se compromete a:

- a) Supervisar mediante personal oficial, el adecuado cumplimiento de las funciones que desempeñen el personal de "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" en los puntos de verificación a que hace referencia el presente instrumento.
- b) Analizar la información estadística que se genere sobre la movilización, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias.
- c) Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización.
- d) Verificar y promover la modificación del presente Convenio, de conformidad con las metas alcanzadas y/o, en su caso, de presentarse cambios en la categoría sanitaria de la entidad federativa.
- e) Realizar cursos de capacitación para personal oficial estatal, a través de la Delegación Estatal, y con el apoyo de oficinas centrales, de acuerdo a la programación que se determine, y
- f) Proporcionar a "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" la normatividad necesaria para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" se compromete a:

- a) Proporcionar, durante las 24 horas del día, el personal oficial estatal necesario para la realización de las funciones de verificación mencionadas en la cláusula octava del presente Convenio, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección fitozoonosanitario durante la jornada laboral que "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" le establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes.
- b) Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año a los cursos de capacitación, mencionados en el inciso e) de la cláusula sexta.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar acciones operativas: recepción de documentos, verificación física y/o documental, inspección, muestreo, tratamientos y/o destrucción.

Las acciones mencionadas podrán ser realizadas por el personal oficial estatal, o bien por el personal de apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios de "LA SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas.
- b) Ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: aplicación de tratamientos, retenciones, retornos, destrucciones y, en su caso, levantamiento de actas administrativas.
- c) Informar mensualmente a la Delegación de "LA SAGARPA" sobre las actividades realizadas en el punto de verificación.

NOVENA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", a través de la Secretaría de Finanzas, comisionará al personal oficial estatal necesario autorizado por "LA SAGARPA", para dar cumplimiento a los actos de autoridad.

DECIMA.- El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Laborar en "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- b) Ser ingeniero agrónomo, biólogo, médico veterinario o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional;
- c) Tener conocimiento básico del marco jurídico en materia de sanidad animal y vegetal;
- d) Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- e) Aprobar la evaluación que le aplique "LA SAGARPA".

DECIMA PRIMERA.- El personal oficial estatal realizará las siguientes actividades:

- a) Ejecutará la verificación conforme a las normas oficiales mexicanas;
- b) Llevará un registro diario de las verificaciones realizadas y levantará el acta correspondiente, cuando proceda;
- c) Instrumentará el sistema de información e informática conforme a la cláusula quinta;
- d) Notificará a la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", cuando de la verificación se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las normas oficiales mexicanas;
- e) Notificará a la Dirección General de Sanidad Vegetal o Dirección General de Salud Animal según corresponda, marcando copia a la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", cuando de la verificación se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosológico, para lo que levantará el acta correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SAGARPA" emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitan el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá proporcionar "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" a "LA SAGARPA".

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", a través de los puntos de verificación, apoyará a "LA SAGARPA" en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, se llevarán en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento, integrada con representantes de "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contando a partir de la firma del presente Convenio, quienes sesionarán cada dos meses en la sala de juntas de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca de "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" y dentro de sus funciones se comprometen a:

- a) De manera periódica, evaluar el desempeño de las acciones acordadas y proponer otras nuevas, así como realizar aquellas necesarias a efecto de lograr los objetivos del presente instrumento;
- b) Intercambiar información para analizar el desempeño de las movilizaciones de los productos regulables y estar en posibilidad de tomar las acciones correspondientes;
- c) Notificar a la otra parte cuando hubiera algún cambio en la normatividad que pudiera repercutir en los compromisos asumidos en este Convenio, y
- d) Analizar las necesidades presupuestales y su programación para proveer la infraestructura y equipo para aquellos puntos de verificación interna, que conjuntamente consideren necesarios, incluyendo entre otros los siguientes conceptos:
 1. Espacio para inspección, muestreo y patio de maniobras pavimentado o asfaltado, lo suficientemente amplio para que permita la verificación e inspección de bienes agropecuarios regulados;
 2. Arco de inspección;
 3. Señalamientos preventivos que indiquen la ubicación de los puntos de verificación interna;
 4. Equipo y procedimientos autorizados por "LA SAGARPA" para minimizar o eliminar el riesgo sanitario que representan los productos y subproductos vegetales y animales que requieran de medidas sanitarias, tales como trituración, incineración, fumigación, relleno sanitario, muestreo, diagnóstico, etc.;
 5. Bibliografía relacionada con la verificación de animales, vegetales, sus productos y subproductos (disposiciones jurídicas aplicables);
 6. Bitácora de verificación;
 7. Formatos de actas administrativas;
 8. Oficina, baños con regaderas, sanitarios y área de dormitorios;
 9. Escritorios, sillas, máquina de escribir y/o computadora e impresora, archivero y papelería;
 10. Suministro de agua y energía eléctrica;

11. Medio de comunicación (teléfono, fax, radio comunicación, etc.);
12. Volanta;
13. Botiquín de primeros auxilios;
14. Extinguidor, y
15. Buzón de quejas y sugerencias.

DECIMA QUINTA.- El inicio del procedimiento administrativo de calificación de infracciones derivado del incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad vegetal o animal o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de "LA SAGARPA", por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto en su Reglamento Interior, entre las que se encuentra la Delegación Estatal en el Estado de Tamaulipas, por lo que "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

DECIMA SEXTA.- "LA SAGARPA", a través de personal de oficinas centrales o de la Delegación Estatal correspondiente, supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, pudiendo exigir se implementen acciones correctivas.

DECIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada:

- a) El verificar otras normas oficiales mexicanas o disposiciones federales distintas a las señaladas en las cláusulas primera y décima tercera;
- b) La ausencia de personal oficial estatal en los puntos de verificación;
- c) La conducta ilícita del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección fitozoosanitarios autorizados, sin que se tomen las medias correctivas pertinentes;
- d) La voluntad de cualquiera de las partes, notificada por escrito a su contraparte con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, y
- e) El incumplimiento de las partes a cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.

DECIMA NOVENA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes acudirán a la amable composición y al diálogo. En caso de no llegar a un arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el día 30 de noviembre del año 2006; y podrá ser modificado o adecuado de común acuerdo por las partes.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de un término no mayor de 30 días posteriores a la de su suscripción.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Luis Carlos García Albarrán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Tamaulipas: el Gobernador, **Tomás Yarrington Ruvalcaba**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Jorge Luis Zertuche Rodríguez**.- Rúbrica.